

PLAN DE ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES DEL ALUMNADO. PLAN INCLUYO

1. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INCLUYO

Según el Artículo 34 del Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid:

1. El Plan Incluyo formará parte del proyecto educativo de cada centro. Su elaboración, revisión y actualización deberá ajustarse a los principios que rigen el Decreto, dispuestos en el artículo 2, y se asentará en las conclusiones derivadas de los procesos de reflexión de toda la comunidad educativa.
2. Para su elaboración, revisión y actualización, cada centro analizará su realidad educativa, referida tanto al contexto (cultural, organizativo, físico, comunicativo, coordinación, propuestas educativas, etc.) como a la diversidad del alumnado que escolariza.
3. La elaboración del citado plan será responsabilidad del equipo directivo del centro o estructura similar en centros privados. Contará, preferentemente, con el asesoramiento del profesor que tenga asignadas las funciones de orientador.
4. Una vez diseñado, se informará a los órganos de coordinación pedagógica, en su caso, del centro, que podrán realizar propuestas a incluir en el documento definitivo.
5. El documento, una vez finalizado, se elevará en los centros sostenidos con fondos públicos al claustro de profesores y al consejo escolar, que aprobarán los apartados del mismo en función de las competencias asignadas. Una vez aprobado, se incluirá en el proyecto educativo del centro y guiará todas las decisiones que se adopten en relación con la atención a la diversidad.
6. A lo largo del curso escolar, en todo caso tras las sesiones de evaluación del alumnado, se revisará la aplicación del Plan Incluyo por parte de los órganos de coordinación pedagógica, según corresponda.
7. Al finalizar cada curso escolar, se evaluará la adecuación de este plan y se propondrán las modificaciones oportunas, en su caso. Los órganos de coordinación pedagógica, según corresponda, asumirán esta función, sin perjuicio de la participación del claustro y consejo escolar en los procesos valorativos que, con carácter general, les corresponden.

2. FINALIDADES DEL PLAN

Según el Artículo 32 del Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid, el objeto y finalidad del plan de atención a las diferencias individuales del alumnado será:

1. En desarrollo del artículo 121.2. de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los centros determinarán la forma de atención a la diversidad en un plan específico de atención a las diferencias individuales del alumnado que incorporarán a su proyecto educativo.
2. Se elaborará, al objeto de aunar en un único documento institucional con carácter de permanencia en el tiempo, el planteamiento general del centro relativo a la atención a la diversidad de su alumnado, así como el compromiso adquirido con diferentes programas institucionales relacionados con la atención a las diferencias individuales.

De manera específica, la elaboración de este plan responderá a las siguientes finalidades:

- a) Regular la atención educativa de un centro considerando las enseñanzas que imparte, a fin de conseguir la plena participación y un óptimo desarrollo de todos y cada uno de los alumnos en el escolarizados, dentro de los límites establecidos en la normativa.
- b) Planificar procesos de enseñanza-aprendizaje, establecer criterios en la organización y gestión, determinar medidas de atención a las diferencias individuales, ordinarias y específicas, y los recursos necesarios para asegurar la participación efectiva de todo el alumnado.
- c) Diseñar entornos de aprendizaje ajustados al alumnado, de tal manera que se detecten y minimicen las barreras para el aprendizaje y la participación de todos.
- d) Facilitar un marco de referencia estable para la mejora de la práctica educativa.
- e) Recoger medidas que impulsen la participación de la comunidad educativa en los procesos de transformación hacia una educación de calidad.

3. ESTRUCTURA DEL PLAN DE ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES DEL ALUMNADO.

Según el Artículo 33 del Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid, el plan de atención a las diferencias individuales del alumnado se denominará Plan Incluyo.

Como documento institucional contemplará, al menos, los siguientes elementos:

- a) **Análisis de la diversidad del alumnado que, con carácter general, se escolariza en el centro, así como de las características del entorno cercano que contribuyen a esa diversidad.**

En cuanto a la diversidad del alumnado que se escolariza en nuestro centro, este curso 2023-2024, contamos con un total de 32 alumnos con dificultades específicas de aprendizaje, presentando en su mayoría dificultades relacionadas con el TDAH, así como, aunque en menor medida, dificultades relacionadas con la dislexia y otras dificultades de aprendizaje.

Algunos de estos alumnos presentan certificado de discapacidad del 33% o más.

Durante este curso también contamos con alumnado con discapacidad intelectual ligera, discapacidad auditiva, discapacidad visual y trastorno del espectro autista.

En cuanto a las características del entorno, el centro se encuentra situado en el barrio de la Ventilla, pero los alumnos, en su mayoría de grado medio y grado superior, provienen de diferentes partes de Madrid, por lo que las características del entorno no contribuyen de manera específica a la diversidad de nuestro alumnado.

b) Identificación de posibles barreras para el aprendizaje y la participación del alumnado, basadas en el análisis de las características del centro o entorno, organizativas, económicas, sociales, culturales, condiciones personales del alumno u otras.

Las barreras para el aprendizaje y la participación se definen como las dificultades existentes en el centro escolar que condicionan las posibilidades del alumnado para aprender, estar presente y participar en la vida escolar. Pueden estar provocadas por:

a) La cultura y tradición escolar (valores, creencias y actitudes negativas).

Una de las barreras encontradas en este sentido ha sido la ausencia de orientador en el centro hasta el curso 20-21 en el que se crea el actual departamento de orientación, al principio con una orientadora a media jornada y posteriormente a jornada completa. El no haber contado anteriormente con un orientador en el centro ha supuesto una barrera para el aprendizaje y la participación de los alumnos y para el profesorado, tanto en la detección de necesidades del alumnado, en la determinación de medidas, así como en la puesta en marcha de protocolos propios de la labor orientadora para la prevención e intervención con los alumnos.

La creación del departamento de orientación en el centro está favoreciendo la disminución de esta barrera para el aprendizaje y la participación.

b) Organización del centro (planificación de tiempos y espacios, coordinación y régimen de funcionamiento).

En las enseñanzas de Formación Profesional no se contempla una hora lectiva de tutoría, lo que en ocasiones dificulta la coordinación con el equipo docente así como el seguimiento más individualizado de los alumnos.

c) Prácticas educativas que se generan en el aula (actividades del proceso de enseñanza y aprendizaje, recursos didácticos, agrupamientos de alumnos, etc.).

En ocasiones los docentes pueden encontrar dificultades a la hora de detectar ciertas dificultades de aprendizaje. Si el alumnado no está censado en Raíces como tal puede ser difícil su identificación y por lo tanto la determinación y aplicación de medidas organizativas, curriculares y metodológicas específicas.

Para minimizar esta barrera los tutores, a principio de curso, informan a su grupo sobre las medidas específicas que se pueden llevar a cabo con aquellos alumnos que justifiquen una dificultad específica de aprendizaje.

d) Condiciones individuales del alumno u otras circunstancias.

Al ser nuestro centro, un centro de Formación Profesional, recibimos alumnado de todas partes de Madrid por lo que en ocasiones hay mucha distancia desde el domicilio de los alumnos al centro educativo lo que supone una barrera para su aprendizaje y participación.

En cuanto al alumnado matriculado en el Ciclo Formativo de Grado Básico, la mayoría de este alumnado proviene de familias con un ambiente socio-comunitario con carencias socioculturales y económicas. Además la mayoría de este alumnado presenta una gran carencia en técnicas y hábitos de estudio y si no se actúa de manera preventiva el nivel de absentismo puede llegar a ser muy alto.

Para afrontar esta barrera desde el centro educativo se informa a aquellos alumnos con discapacidad de la posible solicitud de becas y se les ayuda de manera individualizada a la solicitud de la misma.

También se lleva a cabo el Plan Accede, que facilita la adquisición de los libros de texto a aquellos alumnos con pocos recursos.

Para la prevención del absentismo se trabaja a través de diferentes vías, entre otras mediante la organización de actividades extraescolares que ayuden al alumnado a vincularse con sus compañeros y con los profesores, así como el desarrollo de metodologías participativas y la coordinación con los educadores de absentismo del distrito.

c) Propuesta de medidas educativas ordinarias a nivel de centro para atender al conjunto del alumnado, articuladas a partir de la identidad de centro, sus posibilidades organizativas y las prácticas educativas definidas en el proyecto educativo.

Entre las propuestas de medidas educativas ordinarias para atender al conjunto del alumnado se encuentran:

- Ordenar y disponer una organización flexible de los espacios, tiempos y recursos y decidir la metodología más adecuada para beneficio de todo el alumnado.
- Adecuar las unidades de programación didáctica de cada módulo a las necesidades del alumnado con la inclusión de actividades y situaciones de aprendizaje diversas y contextualizadas e impulsar distintas metodologías acompañadas de diferentes agrupamientos dentro del aula.
- La adecuación de los objetivos priorizando y seleccionando los contenidos a las características del alumnado.

- La utilización de estrategias metodológicas que favorezcan la participación de todo el alumnado como el aprendizaje cooperativo, la tutoría entre iguales, la clase invertida, etc., y la incorporación de diferentes opciones metodológicas adecuando las técnicas y estrategias según las dificultades del alumnado en relación al aprendizaje de determinados contenidos.
- La selección de diferentes materiales y recursos para la realización de actividades procurando la motivación del alumnado.
- Medidas de acceso al contexto escolar con los recursos disponibles, de tal manera que los entornos, materiales y procesos, incluidos los de evaluación, sean comprensibles, utilizables y practicables y garanticen el acceso a la información, comunicación y participación.

d) Planteamiento y determinación de medidas organizativas, curriculares y metodológicas específicas que, a nivel de centro y en función de los recursos disponibles, favorecen una respuesta educativa equitativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Para el planteamiento y determinación de medidas organizativas, curriculares y metodológicas específicas que favorecen una respuesta educativa equitativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, nos hemos apoyado en las *Instrucciones de la dirección general de educación secundaria, formación profesional y régimen especial sobre la aplicación de medidas para la adaptación metodológica y del procedimiento de evaluación de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo en las enseñanzas de formación profesional*.

Estas instrucciones contemplan que el equipo docente de cada grupo adecuará, de forma coordinada, las actividades y la metodología de las programaciones a las necesidades específicas del alumnado y adoptará las medidas para atender dichas necesidades siempre que no afecten al logro de los objetivos y no impidan la adquisición de las competencias profesionales, personales y sociales necesarias para alcanzar la competencia general que capacita para la obtención del título de formación profesional.

Dichas medidas se podrán aplicar al alumnado que con una valoración de las necesidades específicas de apoyo educativo, ya sea a través del informe psicopedagógico elaborado por un profesional de orientación educativa en la que se determinen dichas necesidades, o por la aportación de un certificado de discapacidad en vigor o un dictamen técnico emitido por especialistas o profesionales sanitarios con identificación y número de colegiado en el que figure el diagnóstico e informes de revisión que permitan conocer estas necesidades específicas de apoyo educativo.

Para poder llevar a cabo la aplicación de dichas medidas:

1. La jefatura de estudios se encargará de comunicar e informar, a la mayor brevedad posible, de las necesidades de apoyo educativo del alumnado al equipo docente, el cual coordinado por el profesor tutor, determinará el tipo de medidas metodológicas y las relativas a los procedimientos de evaluación que deberán concretarse antes de que finalice el primer mes desde el inicio de las actividades lectivas o desde el momento en el que el

alumno acredite documentalmente la existencia de las mismas. Las medidas se adecuarán a las características de los módulos profesionales, dentro de las posibilidades que permitan garantizar la adquisición de las competencias profesionales, personales y sociales, así como la competencia general del título..

2. El centro docente deberá realizar un seguimiento de la evolución de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado, con el fin de que las medidas aplicadas ofrezcan la respuesta más adecuada durante el curso académico en el que se encuentra matriculado.

Tipos de medidas:

Las medidas metodológicas irán encaminadas a facilitar el acceso al currículo y podrán incluir, dentro de las posibilidades organizativas del centro, las siguientes:

- a) Utilización de medios técnicos e informáticos para facilitar el desarrollo de las actividades formativas en casos de dificultad en la motricidad fina o déficit visual.
- b) Utilización de recursos técnicos en los casos de déficit auditivo.
- c) Adaptación de los accesos, espacios y mobiliario en los casos de presentar dificultades de movilidad.
- d) Otras medidas que permitan la realización de las actividades formativas y que a juicio del equipo docente resulten de aplicación.

Las medidas metodológicas se acordarán en reunión del equipo docente, coordinada por el profesor tutor y se incorporarán en las programaciones didácticas de los módulos profesionales en los que se requiera y según las características de los mismos.

Las medidas de adaptación relativas a los procedimientos de evaluación podrán ser, dentro de las posibilidades organizativas del centro y de las características que presenten los módulos profesionales:

- a) Adaptación de tiempos; el tiempo para cada prueba se incrementará hasta un 25% de la duración programada. Esta medida podrá adoptarse para quienes acrediten dificultades específicas de aprendizaje (DEA), TDAH o dislexia, sin perjuicio de otras situaciones que pudieran justificarla.
- b) Adaptación del formato de examen en pruebas escritas, que supondrá un aumento del tamaño y, en su caso, tipo de la fuente de texto e interlineado así como la incorporación de espacio suficiente entre las diferentes cuestiones para cumplimentar las respuestas. En el caso de que los enunciados de la prueba escrita contengan imágenes se aumentará el tamaño de las mismas. Esta medida se podrá adoptar para quienes presenten déficit visual, TDAH, DEA o dislexia, sin perjuicio de otras situaciones que pudieran justificarla.
- c) El uso de ordenador u otros dispositivos electrónicos para la realización de la prueba en formato digital, cuando esto resulte posible. Esta medida se adoptará para quienes

presenten problemas de motricidad fina, déficit visual o dificultades en la escritura, sin perjuicio de otras situaciones que pudieran justificarla.

d) Adaptación de espacios que faciliten el acceso u otras facilidades técnicas para la realización de la prueba para quienes presenten movilidad reducida u otras circunstancias que lo requieran, dentro de las posibilidades organizativas del centro.

e) Utilización de recursos técnicos como el uso de amplificadores de sonido o equipos de FM o similares para quienes presenten déficit auditivo.

f) Cualesquiera otras que, por la particularidad de las necesidades alegadas, no se contemplen en los apartados anteriores.

Las medidas de adaptación en los procedimientos de evaluación se recogerán en un informe firmado por el profesor tutor del grupo con el visto bueno de la jefatura de estudios. Asimismo, estas medidas estarán identificadas en las programaciones didácticas para cada caso concreto y serán aplicadas por el equipo docente.

En las sesiones de evaluación en las que se evalúe alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, el equipo docente, coordinado por el profesor tutor, realizará una valoración individualizada de las medidas metodológicas y en los procesos de evaluación adoptadas. Las conclusiones se recogerán en el acta de la reunión del equipo docente en la sesión de evaluación y se trasladarán a la jefatura de estudios.

Sin perjuicio de lo anterior, las memorias de los departamentos didácticos y de familia profesional incorporarán la valoración de las medidas metodológicas y de los procedimientos de evaluación que se hayan adoptado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

La aplicación de las medidas metodológicas, así como las de los procedimientos de evaluación tendrán un período de validez limitado al año académico en el que se hayan acordado, procediendo a su actualización al comienzo de cada curso académico.

En el expediente académico del alumno se consignará en el apartado “Datos médicos y psicopedagógicos relevantes” las necesidades específicas que presenta el alumno y se adjuntará al expediente la documentación que las acredite.

Asimismo, se adjuntará al expediente los informes relativos a la aplicación de medidas para la evaluación de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo y en el apartado “observaciones” del curso académico en el que se concreten las medidas a las que se refieren los apartados anteriores se consignará una diligencia firmada por el tutor con el visto bueno del director.

e) Responsables de la implementación de medidas educativas, ordinarias y específicas, acordadas por el centro. Entre sus funciones, se encargarán del seguimiento de las mismas, evaluación, modificación, en su caso, y propuestas de mejora.

Los responsables de la implementación de medidas educativas ordinarias y específicas, serán tanto los tutores, como el equipo docente de cada grupo en el que se encuentre alumnado con necesidad de estas medidas ordinarias o específicas.

La implementación de estas medidas estará supervisada por la jefatura de estudios en colaboración y bajo el asesoramiento del departamento de orientación.

4. APLICACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PLAN INCLUYO

Según el Artículo 35 del Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid:

1. El profesorado, en el ejercicio de sus funciones, aplicará, concretará e incorporará a su planificación y práctica docente las medidas del Plan Incluyo, asegurando, con ello, la atención a las diferencias individuales de todo su alumnado.
2. El servicio territorial de inspección educativa supervisará la implantación efectiva de este plan, y asesorará a la dirección de los centros en su elaboración, revisión y actualización, y al profesorado en su aplicación efectiva, desde indicadores y criterios de calidad de buenas prácticas educativas.